



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 6 DE SEPTIEMBRE
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV

12

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 057/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones VIII y XIX, 14, 15 fracciones III y XVIII, 16 fracciones I y III, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 28 de abril de 1997, mediante Decreto 16541 se reformó el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para establecer que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en materia penal y familiar estará a cargo de la Procuraduría Social.

IV. El 1º de octubre de 2019, mediante decreto 27357/LXII/19 se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que regula la organización, funcionamiento, estructura y atribuciones de dicha Dependencia.

V. La prestación de servicios jurídicos asistenciales representa una de las funciones que mayor beneficio representa a ciudadanos que por circunstancias socioeconómicas no pueden acceder a los servicios de un abogado particular, por lo que la intervención de la Procuraduría Social se

vuelve indispensable para tal situación no sea consecuencia de afectación de otros derechos.

VI. En aras de ampliar el campo de acción de la Procuraduría Social, se considera necesario establecer el supuesto de que los servicios jurídicos asistenciales que presta comprendan también la asesoría jurídica y patrocinio legal, tratándose de conflictos en los que se vean afectados diversas personas por una misma causa, conforme a los criterios que expida el titular de la Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 25 del Reglamento Interno de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 25. [...]

Los servicios jurídicos asistenciales comprenden también la asesoría y en su caso el patrocinio legal tratándose de conflictos en los que se vean afectados diversas personas por una misma causa, bajo la perspectiva de afectación al interés público y social, siempre que dicha atribución no corresponda al Ministerio Público.

Los servicios jurídicos asistenciales se prestarán conforme a los criterios que expida el Titular de la Procuraduría Social y de la Subprocuraduría de Servicios Jurídicos Asistenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Procurador Social deberá armonizar con el presente Acuerdo, los criterios de prestación de servicios jurídicos asistenciales de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Procurador Social, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS

Procurador Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO 12. SECCIÓN VI
TOMO CDV

ACUERDO DIELAG ACU 057/2022 del Ciudadano
Gobernador Constitucional del Estado de
Jalisco que reforma el Reglamento Interno de la
Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx